

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00111-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANA CARMELA COMAS COVO Y OTRO
DEMANDADO	ARIS DAVID ALVAREZ DIAZ Y OTROS

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante oficio No. 6009 del 5-noviembre-2020 da respuesta el oficio No. 1305 remitido por esta unidad judicial el 3-noviembre-2020 manifestando que luego de consultar el Sistema Nacional Catastral utilizando la información suministrada no se encontró dato alguno. Por lo anterior, solicita se le suministre copias del título de propiedad, certificado de tradición, planos topográficos georreferenciados y en la medida de lo posible copia del recibo de impuesto predial, ello con el propósito de poder localizar e individualizar el inmueble.

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas da respuesta al oficio No. 1306 del 4-noviembre-2020, indicando que una vez verificado el requerimiento efectuado, no se evidencian datos que permitan identificar plenamente el inmueble sobre el cual se requiere la información. En consecuencia, solicita estos datos para poder dar respuesta de fondo al requerimiento.

Frente a tales pedimentos, considera el despacho procedente remitir toda la información necesaria para que las mencionadas entidades puedan emitir pronunciamiento sobre el bien objeto de la Litis, de manera que para ello, se requerirá a la parte demandante para que aporte con destino a este juicio en forma digital los siguientes documentos: 1. copias del título de propiedad; 2. certificado de tradición; 3. planos topográficos georreferenciados y, 4. En la medida de lo posible copia del recibo de impuesto predial. Se le concederá el término de treinta (30) días en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Una vez allegada la documentación esta unidad judicial velará por su efectiva remisión a las entidades solicitantes.

Finalmente, el apoderado judicial demandante en escrito que antecede solicita en vista que hasta la fecha la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería no ha registrado la medida cautelar de Inscripción de la demanda sobre el bien con la matrícula Inmobiliaria No. 140-92026, se requiera a la entidad para que inscriba dicha medida cautelar, toda vez que la mora puede causar perjuicios a su cliente. Anexa F.M.I., expedido el 14-enero-2021 donde no figura la inscripción de la medida.

También reitera al Despacho la solicitud de información adiada 21 de octubre de 2020, donde solicita que se le informe “...si la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería informó o no al Despacho

si efectuó la Inscripción de la demanda ordenada por su Despacho. En caso de que dicha Oficina se haya negado a inscribirla, ruego que de manera urgente me dé traslado de dicha nota devolutiva a efectos de interponer los recursos ante dicha entidad dentro de los 10 días siguientes.”

Al respecto, verifica este operador judicial que mediante oficio No. 1302 del 03-noviembre-2020 se le comunicó a la ORIP de Montería la medida cautelar de inscripción de la demanda de la referencia en el F.M.I. 140-902026 sin que hasta la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno sobre la inscripción de la medida. Así las cosas, se requerirá a la mencionada entidad para que proceda a acatar la orden impartida por esta judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que aporte con destino a este juicio en forma digital los siguientes documentos referentes al bien objeto del juicio: 1. copias del título de propiedad; 2. certificado de tradición; 3. planos topográficos georreferenciados y, 4. En la medida de lo posible copia del recibo de impuesto predial. Se le concede el término de treinta (30) días en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. Allegada la documentación esta unidad judicial velará por su efectiva remisión a las entidades solicitantes.

SEGUNDO. Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería para que proceda a dar cumplimiento a lo consignado en el oficio No. 1302 del 03-noviembre-2020 mediante el cual se le comunicó la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en el asunto de la referencia. *Por secretaría, ofíciase.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2f0150cb5d9dda470a8bd9dd32193803fc2b1d7522e439347adef0b7c85f9b

Documento generado en 20/01/2021 12:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>